

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 9 de Julio de 1959

Núm. 153

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Normas para la adquisición de alcohol por la Comisión de Compras de excedentes de vinos

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Agosto de 1958, reguladora de la Campaña Vinico-Alcoholera, la Comisión de Compra de Excedentes de Vino, adquirirá con urgencia el alcohol que se le ofrezca en venta, según las condiciones que se indican:

Precios de compra. — La citada Comisión pagará el alcohol a un precio no superior al equivalente al de 18,50 pesetas hectogrado que señala para el vino el apartado 10.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno citada, más el transporte y los gastos de transformación, o sea 22,00 pesetas litro de alcohol sobre fábrica alcoholera, sin impuestos, que correrán a cargo de la Comisión.

Alcoholes que pueden ser objeto de venta. — Como norma general podrán ser ofrecidos en venta todos aquellos alcoholes de vino, bien sean holandas, destilados o rectificadas, de una graduación mínima de 96º y que aguanten la prueba de permanganato un mínimo de 13 minutos.

Tramitación para realizar las ofertas. Las Cooperativas Vitivinícolas, cosecheros y bodegueros que hayan elaborado el vino directamente con cosecha propia o adquirida y única-

mente éstos, podrán presentar oferta de venta, por triplicado ejemplar, en impreso y fórmula al efecto que le será facilitado en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Estas instancias deberán presentarse, precisamente, en la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia a que corresponda el Ayuntamiento, en cuyo término municipal esté situado el vino que se ofrece para su transformación, debiendo figurar en ellas certificado del Presidente de la Junta Local Vitivinícola o, en su defecto, del Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, o de la Alcaldía, de que el ofertante está incluido en las condiciones señaladas.

Recibidas las instancias se les dará el trámite oportuno por la Delegación Provincial receptora, quedando sujetos los ofertantes, salvo modificación previa de fechas, a las comprobaciones y recepción de la partida ofertada.

Para ampliación de detalles y cuantas informaciones precisen, pueden dirigirse a las Dependencias de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de León, donde les serán facilitados los datos precisos.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 3 de Julio de 1959.

El Gobernador Civil-Delegado,
2573 Antonio Alvarez Rementeria

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose terminado las obras del C. V. de «Castilfalé por Fáfilas a la Carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos» núm. 3 02, por su contratista adjudicatario de la 2.ª fase, D. Francisco Delgado Blan-

co, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Excmo. Diputación, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 27 de Junio de 1959.—El Presidente, José Eguiagaray. 2565

Habiéndose terminado las obras del C. V. de «Viforcós a la C.ª de Madrid a La Coruña» núm. 4-17, por su contratista adjudicatario de las mismas, D. Francisco de Dios Domínguez, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Excmo. Diputación, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 27 de Junio de 1959.—El Presidente, José Eguiagaray. 2565

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamiento para el año Forestal 1959-60

GANADO DE GRANJERIA - SUBASTA DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a Pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los Pliegos de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953. (Véase B. O. núms. 149, 151 y 152).

x Núm. del monje	3 AYUNTAMIENTO	4 Superficie aprovechada H.as.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO		7 INVIERNO		8 PRIMAVERA		9 VERANO		10 TASACION Pts. Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta	
				N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses			Mes	Día
230	San Emiliano.....	300	Lanar.....	1.356	2	1.356	1	1.356	1	1.356	3				
			Cabrio.....	37	2	37	1	137	1	37	3				
			Vacuno.....	144	2	144	1	144	3	144	3				
			Caballar.....	42	2	42	1	42	3	42	3				
			Asnal.....	3	2	3	1	3	3	3	3				
231	Idem.....	100	Lanar.....	249	2	249	1	249	1	249	3	66.766 95	Casa. Concejo	Agosto..	14 10
			Caballar.....	677	2	677	1	677	9	677	3	6.745 95			14 11
			Lanar.....	7	2	7	1	7	3	7	3				
			Cabrio.....	84	2	84	1	84	3	84	3				
			Vacuno.....	5	2	5	1	5	3	5	3				
			Caballar.....	13	2	13	1	13	3	13	3				
			Asnal.....	114	2	144	1	144	3	144	3	33.216 75			16 10
233	Idem.....	100	Lanar.....	5	2	5	1	5	1	5	3				
			Caballar.....	136	3	136	3	136	3	136	3	4.591 35			16 16
234	Soto y Amío.....	110	Lanar.....	136	3	136	3	136	3	136	3	4.651 20			10 10
235	Idem.....	132	Lanar.....	136	3	136	3	136	3	136	3	4.651 20			10 11
236	Idem.....	26	Lanar.....	199	1	199	1	199	1	199	1	2.268 60			10 16
237	Idem.....	88	Lanar.....	71	1	71	1	71	1	71	1	1.214 10			11 10
238	Idem.....	45	Lanar.....	4	3	4	3	4	3	4	3	273 60			11 16
239	Idem.....	58	Cabrio.....	222	1	222	1	222	1	222	1	2.530 80			12 16
240	Idem.....	16	Lanar.....	101	2	101	1	101	1	101	2	1.727 10			13 10
241	Idem.....	43	Lanar.....	390	3	390	3	390	3	390	3	27.855 90			13 16
242	Idem.....	430	Lanar.....	261	3	261	3	261	3	261	3	2.596 35			14 10
			Cabrio.....	113	2	113	1	113	2	113	2	9.393 60			10 12
			Lanar.....	5	1	5	1	5	1	5	1				
243	Santa María de Ordás.....	92	Vacuno.....	412	2	412	1	412	2	412	2				
			Lanar.....	413	1	413	1	413	1	413	3				
244	Soto y Amío.....	103	Lanar.....	123	3	123	1	123	3	123	3				
245	Idem.....	618	Cabrio.....	83	1	83	1	83	1	83	1				
			Vacuno.....	1	1	1	1	1	1	1	1				
			Caballar.....	20	1	20	1	20	1	20	1	18.069			10 16
			Asnal.....	138	1	138	1	138	2	138	3				
245	Riello.....	206	Lanar.....	44	1	44	1	44	2	44	3	4.508 70			11 10
			Cabrio.....	212	3	212	1	212	2	212	2	5.437 80			12 12
246	Soto y Amío.....	96	Lanar.....	114	2	114	1	114	2	114	2				
247	Santa María de Ordás.....	112	Lanar.....	10	1	10	1	10	1	10	1				
			Cabrio.....	1	3	1	3	1	3	1	3				
			Vacuno.....	1	1	1	1	1	1	1	1				
			Caballar.....	5	3	5	3	5	3	5	3	3.779 10			12 16
			Asnal.....	5	3	5	3	5	3	5	3				

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza
Rústica

A N U N C I O

Para general conocimiento de los propietarios, se hace saber por medio del presente anuncio que a partir de un plazo de quince días, contados desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez los tipos de valores unitarios que han de gravar en forma definitiva las fincas rústicas de dicho término municipal y que son los siguientes: Huerta de riego clase 1.^a, 1.810; Huerta 2.^a clase, 1.341; Huerta 3.^a clase, 1.107. Prado riego 1.^a clase, 844; Prado riego 2.^a clase, 727; Prado riego 3.^a clase, 434. Cereal seco 1.^a clase, 287; Cereal seco 2.^a clase, 209; Cereal seco 3.^a clase, 93. Prado seco 1.^a clase, 406; Prado seco 2.^a clase, 309; Prado seco 3.^a clase, 212. Viña 1.^a clase, 895; Viña 2.^a clase, 694; Viña 3.^a clase, 452. Erial única clase, 18. Pastizal única clase, 80. Castaños única clase, 750; Castaños vuelo única clase, 514. Monte alto única clase, 67; Monte bajo única clase, 38. Era única clase, 287. Monte Utilidad Pública núm. 387. Cereal seco única clase, 28. Erial única clase, 12. Castaños única clase, 93. Monte alto única clase, 67; Monte bajo única clase, 29. Monte Utilidad Pública número 388. Cereal seco única clase, 28. Erial única clase, 12. Monte alto (bajo) clase única, 29. Pastizal única clase, 12. Monte Utilidad Pública núm. 389. Cereal seco única clase, 28. Erial única clase, 12. Castaños clase única, 93. Monte Utilidad Pública núm. 390. Cereal seco clase única, 28. Erial clase única, 12. Pinar única clase, 70. Monte Utilidad Pública núm. 391. Cereal seco única, 28. Prado seco única clase, 42. Erial clase única, 12. Monte alto clase única, 29. Monte Utilidad Pública núm. 386. Erial clase única, 12. Pinar clase única, 70.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe del Catastro de la Riqueza Rústica, en el plazo y forma arriba indicado.

León, 1 de Julio de 1959.—El Jefe Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2517

Administración de justicia

Juzgado de 1.^a Instancia núm. 1
de León

Don Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de remate recaída en los autos de juicio ejecutivo que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto por D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Hipólito de la Fuente Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y defendido por el Letrado Sr. Revenga, contra D. Julián Arce Arce, vecino de La Felguera, declarado en rebeldía, sobre pago de 10.280,90 pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Julián Arce Arce, y con su producto pago total al acreedor D. Hipólito de la Fuente Alvarez de la suma de principal reclamada de diez mil ochocientos ochenta pesetas con noventa céntimos, intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 desde la presentación de la demanda, así como al pago de costas.

Y por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González Quevedo.—Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Julián Arce, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Luis González-Quevedo.—El Secretario, P. S., A. Torices.

2507 Núm. 778.—149,65 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Corullón

A efectos de examen y reclamaciones, si procede, se hace saber a todos los contribuyentes comprendidos en las listas cobratorias de cuotas de esta Hermandad, para sostenimiento de la misma, correspon-

diente al año 1959, que dichas listas se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Hermandad.

Lo que se hace saber para general conocimiento de todos los señores contribuyentes.

Corullón, 25 de Junio de 1959.—El Jefe de la Hermandad, Manuel Moral.

2512 Núm. 795—47,25 ptas.

Manuel Moral Alvarez, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Corullón (León).

Hago saber: Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, el Cabildo de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de Junio de 1959, acordó, por unanimidad, nombrar Agente Ejecutivo de esta Hermandad Sindical, al vecino de Villafranca del Bierzo, D. Felipe Alvarez González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, 27 de Junio de 1959.—El Jefe de la Hermandad, Manuel Moral.

2513 Núm. 796.—49,90 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Justo de la Vega

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 106 de la Ley de Hermandades Sindicales del Campo, y Reglamento para su aplicación, en relación con el inciso D) del art. 2 y apartado V del artículo 119 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Registrador de la Propiedad del Partido, y contribuyentes todos, el nombramiento de D. Leandro Nieto Peña, como Recaudador de esta Hermandad, el cual tendrá, como auxiliares a sus órdenes, a don Julio, don Antonio, D. Leandro, don Angel y D. Santiago Nieto Alba, residentes todos ellos en León.

San Justo de la Vega, a 1 Junio de 1959.—El Jefe de la Hermandad, Isaías García. 2497

Extraviado caballo rojo, de diez o doce años, alzada uno cuarenta aproximadamente, cola cortada, buenas carnes.

Acredita ser su dueño Froilán López Soto, en Trobajo del Cerecedo. 2562 Núm 779.—18,40 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —